



Bogotá D.C.,

Doctor
FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social
Carrera 13 # 32-76
Bogotá D.C.
fruiz@minsalud.gov.co

Doctor
ÁNGEL CUSTODIO CABRERA
Ministro de Trabajo
Carrera 14 No. 99-33 piso 11
Bogotá D. C.
acabrera@mintrabajo.gov.co

Asunto: Derechos del personal sanitario del sector salud.

Apreciados señores Ministros:

El pasado 12 de mayo de 2020, durante la mesa de trabajo convocada por el Ministerio Público en cabeza de las dos entidades que suscriben esta comunicación, se conocieron los avances y las acciones adelantadas por sus carteras ministeriales en materia de protección de los trabajadores del sector salud en relación con las garantías laborales en el contexto de la emergencia sanitaria y el riesgo de contagio por Covid-19 y en general condiciones de trabajo decente del talento humano en salud.

Se reconocen las disposiciones expedidas sobre la protección contra riesgos particulares en materia de seguridad y salud en el trabajo del personal de salud, que incluye todas las profesiones del Registro de Talento Humano en Salud -RETHUS- y del personal de apoyo a la gestión del sector salud, el trabajo en condiciones dignas, el trato digno y específicamente sobre la protección contra riesgos particulares en materia de seguridad y salud en el trabajo derivados de la emergencia actual, incluyendo la priorización del personal sanitario para el acceso a la vacuna contra el Covid-19 que se está gestionando por parte del Gobierno Nacional.

La Sentencia de Tutela N°1100131100012020-000221 00 de fecha 15 de mayo de 2020, emitida por el Juzgado Primero de Familia en oralidad, que ordenó proteger los derechos fundamentales a la salud, a la vida y al trabajo digno de todos los trabajadores de la salud (asistenciales, administrativos y de apoyo, vigilancia, aseo, alimentación, entre otros), requiere del Estado la disposición de lo necesario para garantizar la continuidad en el ejercicio de esta función.

En el mismo sentido, el juzgado señala que tanto el Ministerio de Salud como las ARL públicas y privadas, deben, junto con los empleadores, garantizar de manera integral, constante y permanente el suministro de los elementos de protección hasta que se supere el Covid-19.



atendiendo las recomendaciones de EPP para el personal de salud, según el área de atención para Covid-19; y otorga el efecto Inter Comunis, para que sea aplicable a todo el personal de salud que trabaja en Colombia.

No obstante todo lo anterior se siguen presentando hechos lamentables como la dificultad para la remisión de un médico que derivó en una lamentable pérdida, las quejas por el no pago de honorarios, salarios y seguridad social entre otros y la incertidumbre por el precario flujo de recursos a las IPS que amenaza la estabilidad de los trabajadores.

El personal que labora en hospitales y clínicas del país requiere garantías laborales y que le sean protegidos sus derechos en los siguientes aspectos:

a. **Protección contra riesgos particulares en materia de seguridad y salud en el trabajo**

- **Prestaciones Económicas en el caso de incapacidad como consecuencia del contagio o aislamiento preventivo obligatorio.** En este aspecto se ha avanzado con la declaración de enfermedad laboral directa al Covid-19 conforme al artículo 13 del Decreto 538 de 2020. No obstante, persisten dificultades en el reconocimiento de remuneración o prestaciones económicas en etapa de aislamiento preventivo obligatorio. Es necesario que tanto los médicos como las ARL tengan procedimientos claros.
- **Atención en salud con oportunidad y calidad a través de las ARL en el evento de requerirla.**
- **Garantías y protección para sus familias en el caso que ocurra su deceso,** para que en el marco del Decreto 538 de 2020 se garantice por parte de la ARL el acceso oportuno a la pensión de sobrevivientes.
- **Protección para el ejercicio laboral** en el contexto de la emergencia sanitaria representada en la disponibilidad de elementos de bioseguridad en cantidad y calidad adecuadas con el riesgo de exposición al contagio para los trabajadores del sector.

Lo anterior como responsabilidad primaria de los empleadores con la concurrencia de las Administradoras de Riesgos Profesionales y la responsabilidad de las autoridades sanitarias en la garantía de cumplimiento de la reglamentación aplicable.

No obstante, la abundante regulación, las instrucciones de las autoridades, y la necesidad apremiante del proteger al personal, observamos con enorme preocupación la lentitud, inefficiencia y en algunos casos dilación en el cumplimiento de tal responsabilidad y escuchamos el clamor de las agremiaciones



de trabajadores de la salud por la protección de su ejercicio laboral y de la garantía de la calidad en los servicios que prestan a sus pacientes.

b. Trabajo en condiciones dignas y trato digno

- **Vinculación laboral justa.** La vinculación del personal de salud, en la modalidad de contratos de prestación de servicios (más de la mitad) se convierte en un factor adicional de inestabilidad laboral. La tercerización laboral, en modalidades tales como los contratos sindicales, han precarizado la vinculación laboral.

No obstante el cambio de política del Gobierno desde hace algunos años y los pronunciamientos Constitucionales, la situación del personal asistencial en esta materia, sigue siendo compleja. En el contexto actual esta situación genera mayor incertidumbre en el personal sanitario, aunque reconociendo su carácter estructural, es un aspecto que siempre estará en la agenda del sector.

- **Pagos oportunos.** La queja persistente por mora, retraso y rezago en los pagos de la remuneración al personal que trabaja en los hospitales y clínicas, y su manifestación más aberrante, en los pagos de la seguridad social, con causa en diversos factores como la iliquidez del sector con las constantes carteras sin resolver y más aún la disminución de los pagos corrientes de los hospitales y clínicas, por la baja frecuencia de uso de servicios de salud.

El país ha conocido sobre la existencia de un escenario formal de discusión relacionado con las condiciones laborales del sector salud, instancia a la que solicitamos ser convocados como garantes de los derechos de los trabajadores y de la formulación de la política pública en la materia.

En los anteriores términos, nos permitimos exhortarlos a:

- Garantizar la efectividad y realidad de las medidas adoptadas respecto de la declaratoria de enfermedad laboral del Covid-19 e implementar estrategias efectivas para resolver la situación de desprotección de algunos profesionales y las dificultades en la atención. No es suficiente la expedición de la norma y las instrucciones. La garantía cierta de la protección de los derechos es inaplazable.
- Fomentar el cumplimiento del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Covid-19, lo que incluye la entrega de los elementos de protección personal (EPP) con calidad, suficiencia, capacitación y entrenamiento, incluyendo los protocolos de atención y seguimiento a personal afectado por la atención a casos sospechosos o confirmados de Covid-19.

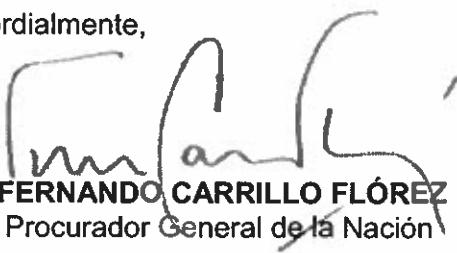


- Asignar los recursos y realización de gestiones efectivas -previstos por el Gobierno Nacional para atender la Emergencia- para el pago de las obligaciones salariales, honorarios y otras formas de prestación de servicio, aspecto en el que ya se ha avanzado. Se conoce que existen deudas laborales, incluidos los parafiscales en las instituciones públicas. Por lo que los gremios del personal sanitario, los trabajadores de la salud y las entidades que integran el Ministerio Público, requieren tener un panorama cierto y claro de estas realidades.
- Consolidar los esfuerzos para la implementación de estrategias de formalización laboral incluyente, justa y equitativa de todo el personal al servicio del sector de la salud, que propenda por la estabilidad laboral y asegure el bienestar físico, mental y social del mencionado talento humano en salud, dada la importancia que representa su labor para toda la comunidad.
- Involucrar en los escenarios de discusión a las diversas agremiaciones y a las distintas profesiones que tienen directa relación con la atención en salud de los enfermos.

Resulta imperativo, que los trabajadores estén protegidos contra las enfermedades laborales y las afectaciones resultantes de su ejercicio laboral, que sus salarios atrasados sean cancelados y que se les garantice el trabajo decente y, en general, que sus derechos sean protegidos en la normatividad, instrucciones y acciones.

El Ministerio Público continuará vigilante de los avances en la implementación de acciones de mejora en los aspectos señalados y que son determinantes en la materialización de los derechos humanos incoados en esta declaración conjunta.

Cordialmente,



FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación



CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo